

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación:	11001-33-35-013-2019-00261-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ROSA ELVIRA VELÁSQUEZ CRUZ
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL NACIONAL DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento elevada por la apoderada de la parte demandante (fl. 1 del expediente virtual), el Despacho dispone:

1. Correr traslado al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** del desistimiento de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante el 6 de febrero de 2020, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso¹.

Una vez vencido el traslado aquí ordenado, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. 060 de fecha 27-11-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 La secretaria,
11001-33-35-013-2019-00261-00

¹ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.